



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688-2016-MPLC/A

Quillabamba, 9 de Diciembre del 2016.

VISTOS: El Decreto de Alcaldía N°04-2016-OSG-MPLC, el expediente administrativo N°12122 de fecha 15 de julio del 2016 presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago, el Informe N°224-2016-CT-DPP-MPLC/FAA del Jefe (e) de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Edison Ayala Vera de fecha 22 de noviembre del 2016, el Informe Legal N°927-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz en fecha 6 de diciembre del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe tener en cuenta el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dicho precepto normativo se encuentra también contemplado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, siendo así las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N°04-2016-OSG-MPLC de fecha 6 de mayo del 2016 se convoca a Elecciones Municipales para elegir a Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago, aprobándose así el cronograma para dichas elecciones conforme a Ley;

Que, se tiene que en fecha 15 de julio del 2016 el Sr. Redy Russel Madera Poccohuanca Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago, solicita la anulación del proceso electoral de nuevas autoridades de dicha Municipalidad de Centro Poblado, argumentando que durante el procedimiento se contravino la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados Ley N°28440;

Es así que conforme a la revisión del expediente administrativo presentado por el Sr. Redy Russel Madera Poccohuanca Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago sobre anulación del proceso electoral, el Jefe (e) de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Edison Ayala Vera en fecha 22 de noviembre del 2016 emite el Informe N°224-2016-CT-DPP-MPLC/FAA, mediante el cual en sus conclusiones describe, que: **1)** la cantidad de personas que asistieron a la asamblea general para elegir al Comité Electoral fue muy escasa (solo asistieron 49 personas), teniendo en cuenta que su población es mayor a los 1000 habitantes. **2)** el Comité Electoral no fue reconocido mediante Resolución de Alcaldía por lo tanto fue ilegal su actuación frente al proceso electoral del Centro Poblado. **3)** el Comité Electoral ha cometido un conjunto de irregularidades como la recepción de las listas de candidatos se hizo sin la revisión de sus integrantes, tampoco han publicado las listas de candidatos se hizo sin revisión de sus integrantes, tampoco han publicado las listas correspondientes, no publicaron el padrón de electores de forma oficial, Recomendando que el expediente administrativo sea revisado por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, se tiene el Informe Legal N°927-2016-OAJ-MPLC/LC por el que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz en fecha 6 de diciembre del 2016 opina que se declare la Nulidad del proceso de electoral de nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago en merito de lo descrito por el Jefe (e) de Cooperación Técnica y Centros Poblados Econ. Edison Ayala Vera en el Informe N°224-2016-CT-DPP-MPLC/FAA así como también hace énfasis en que se a incumplido el cronograma de elecciones encontrándose vencido los plazos para cada etapa del proceso electoral;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 todo acto administrativo se considera valido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda, contenido que es complementado con lo descrito en el artículo 10 del mismo cuerpo normativo, en el sentido de son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: **1)** La contravención a la Constitución, a las Leyes o las normas reglamentarias. **2)** El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. **3)** Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo por lo que se adquiere facultades o derechos cuando son contrarios al ordenamiento jurídico cuando no se cumplen con los requisitos o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 688-2016-MPLC/A

documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, en merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20 inciso 6, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD del Proceso Electoral para elegir nuevas Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago, Distrito de Quellouno, Provincia de La Convención, en merito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto para que a través de la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados alcancen en el plazo de 10 días hábiles la nueva convocatoria del proceso electoral para elegir a nuevas Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Puente Santiago.

Artículo Tercero.- RECOMENDAR a los funcionarios de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados realizar las acciones conforme sus funciones lo establecen.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal hacer de conocimiento con la presente Resolución a las Instancias que lo soliciten para los fines respectivos de conocimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

WAM/smt.
Cc ALCALDÍA.
Cc S.G.
Cc G.M.
Cc DPP
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Wileredo Alagón Mora
Econ. WILEREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 28004809

LA CONVENCION - QUILLABAMBA

